



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

Disposición 777/2025

DI-2025-777-APN-SSAM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/04/2025

VISTO el Expediente EX-2024-130125219- APN-STAYD#JGM, las Leyes Nros. 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, 24.295, 27.270 y 27.520, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 1030 del 18 de diciembre de 2020, la Resolución n° 74 del 26 de marzo de 2025, la Resolución N° 539 del 2 de noviembre del 2023 del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA) y,

CONSIDERANDO,

Que la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante las Leyes Nros. 24.295 y 27.270, aprobó la CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO y el ACUERDO DE PARÍS respectivamente, asumiendo el compromiso de formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente los programas nacionales que contengan medidas orientadas a la adaptación y mitigación del cambio climático.

Que en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos internacionalmente por la REPÚBLICA ARGENTINA mediante la CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO y el ACUERDO DE PARÍS se han aprobado diversas normativas, dentro de las cuales se encuentra la Ley N° 27.520.

Que la Ley N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global y su Decreto Reglamentario N° 1030/2020, establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el territorio nacional, en el marco del Artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL de la Ley N° 27.520 es la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y que las AUTORIDADES DE APLICACIÓN LOCALES serán definidas por cada una de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES e informada a la autoridad nacional.

Que la Ley N° 27.520 ratifica al GABINETE NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO en su Capítulo II, como el órgano de gobernanza nacional para el desarrollo coordinado y consensuado de políticas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el país.



Que el Decreto Reglamentario N° 1030/2020, establece que dicho GABINETE NACIONAL es un órgano colegiado presidido por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, quien ejercerá sus funciones en el marco de la Reunión de Ministros y será asistido en tal labor por Mesas de Trabajo, siendo ellas la Mesa de Puntos Focales, la Mesa de Articulación Provincial y la Mesa Ampliada, las cuales garantizan la participación de los diversos sectores, de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y todo aquel interesado en la temática.

Que el GABINETE NACIONAL es coordinado por la Coordinación Técnica Administrativa, ejercida por el titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en base a lo establecido en el Acta de la Reunión de Ministros del GABINETE NACIONAL N° 1/2024 (IF-2024-111741006-APN-SSAM#JGM).

Que el artículo 20 de la Ley N° 27.520 determina que todas las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deben elaborar, a través de un proceso participativo sus PLANES DE RESPUESTAS AL CAMBIO CLIMÁTICO, los cuales deben detallar al menos, los siguientes elementos: a) línea de base y el patrón de emisiones de gases de efecto invernadero; b) diagnóstico y análisis de impactos, vulnerabilidad y capacidad de adaptación considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático; c) meta cuantitativa de emisiones de gases de efecto invernadero y una meta cualitativa y/o cuantitativa; d) medidas de mitigación y adaptación necesarias para lograr el cumplimiento de las metas, incluyendo para cada una hoja de ruta; e) proceso o esquema de actualización regular del Plan de Respuesta y su sistema de monitoreo e indicadores; y f) esquema de gobernanza y participación de los diversos sectores.

Que dicho PLAN DE RESPUESTA debe ser actualizado al menos, cada CINCO (5) años.

Que el artículo 20 del Decreto Reglamentario N° 1030/2020 establece que los PLANES DE RESPUESTA deben ser aprobados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN LOCAL de cada jurisdicción provincial, mientras que, el artículo 6, inciso 4 detalla que dichos planes serán posteriormente convalidados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL, en caso de corresponder.

Que el análisis técnico de los PLANES DE RESPUESTA por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL es efectuado por el área climática competente de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, iniciado el proceso del armado de los PLANES DE RESPUESTA por las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con apoyo técnico y financiero de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL, se identificó la necesidad de acordar criterios técnicos y procesos comunes que deben considerarse al momento del desarrollo, aprobación y eventual convalidación de los planes.

Que dichos elementos técnicos fueron acordados por todas las jurisdicciones provinciales en la segunda reunión de la Mesa de Articulación Provincial celebrada en Funes, provincia de Santa Fe, el 6 de julio del 2023, donde también se acordó que el proceso de convalidación tendrá una etapa de análisis técnico denominada pre-convalidación, quedando plasmado en el Acta N° 2/2023 (IF-2023-79203737-APN-SCCDSEI#MAD),





Que asimismo, se acordó a través de dicha Acta que el proceso de convalidación de los PLANES DE RESPUESTAS, a cargo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL, es entendido como el acto administrativo mediante el cual se confirma que el Plan elaborado y aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN LOCAL cumple con los contenidos mínimos detallados por la Ley N° 27.520, su Decreto Reglamentario N° 1030/2020 y su norma complementaria.

Que los acuerdos alcanzados y detallados en el Acta de la Mesa de Articulación Provincial N° 2/2023 fueron ratificados por la Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA) por Resolución N° 539 del 2 de noviembre de 2023.

Que además, mediante la citada Resolución, la Asamblea del COFEMA solicitó a las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES impulsar la elaboración y aprobación de los PLANES DE RESPUESTA en los términos establecidos por la Ley N° 27.520, su Decreto Reglamentario N° 1030/2020 y las correspondientes actas de la Mesa de Articulación Provincial del GABINETE NACIONAL.

Que la provincia de JUJUY designó como AUTORIDAD DE APLICACIÓN LOCAL de la Ley N° 27.520 al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, por medio de la Ley Provincial N° 6.230 del 20 de agosto del 2021.

Que el proceso de intercambio técnico con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN LOCAL de la provincia de JUJUY se inició el 10 de agosto del 2023 con la presentación de su primer borrador de PLAN DE RESPUESTA, continuando hasta el 12 de julio del 2024, fecha en la cual presentó su borrador final.

Que mediante la comunicación IF-2024-77768485-APN-DNCC#MAD e Informe Técnico IF-2024-64545150-APN-DNCC#MAD, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL a través de la COORDINACIÓN DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO y la COORDINACIÓN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, ambas pertenecientes a la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE, dieron por concluido en términos generales el intercambio técnico y legal con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN LOCAL de la provincia de JUJUY.

Que el 12 de julio del 2024 la provincia de JUJUY presentó su borrador final de Plan de Respuesta (NO-2024-73354431-APN-DGAYF#MAD) y solicitó en cumplimiento del artículo 20 del Decreto Reglamentario N° 1030/2020, se convoque a la Mesa de Articulación Provincial del GABINETE NACIONAL, la cual se reunió el 5 de noviembre del 2024.

Que en dicha Mesa, la provincia de JUJUY presentó su borrador final del PLAN DE RESPUESTA ante el resto de las jurisdicciones provinciales, ante el área climática de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y ante la COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA del GABINETE NACIONAL.

Que en virtud de la presentación y ante la ausencia de comentarios u objeciones vinculantes al documento presentado, se dió por finalizado el proceso de pre-convalidación respecto del borrador de PLAN DE RESPUESTA de la provincia de JUJUY, tal como detalla en el Decreto Reglamentario N° 1030/2020. y en el Acta de la Mesa de





Articulación Provincial N° 1/2024 (IF-2024-127577195-APN-SSAM#JGM).

Que posteriormente, la provincia de JUJUY aprobó su PLAN DE RESPUESTA AL CAMBIO CLIMÁTICO a través de la Resolución del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático N° 245 del 20 de diciembre del 2024, comunicándolo a la COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA del GABINETE NACIONAL el 26 de diciembre del 2024 (NO-2024-141377925-APN-DGAYF#MAD).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN CLIMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE mediante el Informe Técnico (IF-2025-01630824-APN-SSAM#JGM) solicita la convalidación del Plan de Respuesta presentado por la provincia de JUJUY en el marco de la Ley N° 27.520 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2020.

Que por el artículo 7° del Decreto N° 8/2023, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520, se dispuso que los compromisos y obligaciones asumidos por el entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y por el entonces MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES estarán a cargo del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el artículo 4° del Decreto N° 484/2024, también modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520, estableció que los compromisos y obligaciones asumidos por el entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, estarán a cargo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus respectivos cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que el artículo 16 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (ordenado por Decreto N° 438/1992), de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 484/2024, establece las atribuciones del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en materia ambiental y climática.

Que el artículo 3 del citado Decreto sustituye el artículo 16 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, estableciendo que compete al titular de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS “ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia”, y asimismo le atribuye la competencia para “entender en la elaboración e implementación de planes y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático”.

Que el Decreto N° 654/2024 y su modificatorio sustituye el Anexo I – Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado V, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, aprobando el actual organigrama y los objetivos de las unidades organizativas.

Que asimismo, el mencionado Decreto N° 654/2024 y su modificatorio establece que la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES tiene entre sus objetivos el de asistir al Vicejefe de Gabinete del Interior en la formulación, implementación y ejecución de la política ambiental y su desarrollo sostenible, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en los aspectos técnicos relativos a la política ambiental y a la gestión ambiental de la Nación.





Que el Decreto citado incluye entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE el de asistir a la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES en la elaboración, promoción e implementación de políticas, planes, proyectos y programas relacionados con los objetivos establecidos por la Ley N° 27.520.

Que la Decisión Administrativa N° 471/2024, delegó en el VICEJEFE DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS facultades relacionadas con las materias ambientales y climáticas previstas en el artículo 16 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, dentro de las cuales se encuentra las que se aprueba por la presente medida.

Que por Resolución N° 74/2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES la facultad para convalidar, en caso de corresponder, los Planes de Respuesta presentados por las provincias en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 27.520.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.520, su Decreto Reglamentario N° 1030/2020 y la Resolución 74/25 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidase el PLAN DE RESPUESTA AL CAMBIO CLIMÁTICO de la PROVINCIA DE JUJUY aprobado mediante la Resolución del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático N° 245 del 20 de diciembre del 2024, que como ANEXO I (IF-2025-01141938-APN-SSAM#JGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Jorge Brom

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en https://drive.google.com/file/d/1QTfLMInXD-YgGlelDsOzD9kH4KbKQ7mL/view?usp=drive_link

e. 07/05/2025 N° 29288/25 v. 07/05/2025

Fecha de publicación 07/05/2025

